



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de agosto de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Deductivo N° 01) de PIP denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”** Código Único N° 2474741; Informe N° 027-2022/MDCC/RP-MCC; Informe N° 03-2022/MDCC/SP-MWCB; Informe N° 320-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 110-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 406-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe N° 260-2022-SGCP-GAF-MDCC; Informe N° 513-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Legal N° 102-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Provéido N° 476-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado”, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de “Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado”, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1444, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, este despacho considera necesario recordar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra y deductivos en las obras por administración directa. No obstante ello, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, ante la falta de norma específica que regule las modificaciones en las obras por admiración directa, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC emitida por este despacho el 7 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva N°11-2016-CG/GPROD "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa", donde en el literal l) de las funciones específicas del Inspector o Supervisor de Obra durante la ejecución de la obra se señala lo siguiente: "Emitir un informe que sustenta técnica y normativamente su pronunciamiento sobre prestaciones adicionales o deductivos de obra, solicitud de ampliación de plazo y otra modificación al proyecto, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento" (énfasis agregado); asimismo, en el literal n) se señala: "Proponer cambios o modificaciones de alcance de la obra aprobada, que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, en coordinación con el residente y requerimientos de la presente directiva". En ese entender, es el residente del proyecto quien puede presentar modificaciones al proyecto, y el supervisor quien emita un informe donde se pronuncie sobre la procedencia de la modificación solicitada;

Que, bajo la normativa señalada, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 449-2020-GM-MDCC emitida el 15 de septiembre de 2020 por este despacho, se resuelve aprobar el Expediente Técnico (Estudio Definitivo – Producto Equipamiento) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único N° 2474741, con un monto total de inversión ascendente a **S/ 5'551,875.37 soles**, con un plazo de ejecución 150 días calendario. Posteriormente, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 477-2021-GM-MDCC se aprueba la Modificación Financiera N° 01 por el monto de S/. 72 697.75 (setenta y dos mil seiscientos noventa y siete con 00/75 soles);

Que, de los antecedentes se advierte que el residente del proyecto, Ing. Manuel Callo Conto, a través del Informe N° 027-2022/MDCC/RP-MCC dirigido el 25 de mayo de 2022 a la supervisión del proyecto, solicita la aprobación del Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Público denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con Código de Inversión N° **2474741**, de las siguientes sub partidas: (i) 7.03.03.02 Póliza seguro tracto camión madrina; (ii) 7.03.03.04 Póliza seguro camión cisterna; (iii) 7.05.02 Camión madrina, y (iv) Camión cisterna; debido a que al no tener un área adecuada disponible para la formulación de un expediente técnico para dimensionar la construcción de una planta de transferencia, tampoco existe la necesidad de persistir en la adquisición de los bienes consignados en las sub partidas descritas. Así, el residente de proyecto señala que el monto de presupuesto a deducir asciende a la suma de S/ 2'477,905.00 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cinco con 00/100 soles);

Que, de la revisión del expediente, el Supervisor de Proyecto, Ing. Mark Whitman Cahui Bonilla, a través de su Informe N° 03-2022/MDCC/SP-MWCB emite opinión técnica favorable y recomienda aprobar el Deductivo N° 01 del PIP con Código de Inversión N° 2474741, debido a la inexistencia de la necesidad de persistir en la adquisición de los bienes descritos por el residente de proyecto a causa de no tener a la fecha un área adecuada disponible para la formulación de un expediente técnico para dimensionar la construcción de una planta de transferencia de residuos sólidos; asimismo, indica que el presupuesto del deductivo es de S/ 2'477,905.00 soles;

Que, a su vez, por medio del Informe N° 320-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz Fernando García Charaja, otorga opinión favorable y aprueba la solicitud de Deductivo N° 01 por el monto total de S/ 2'477,905.00 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cinco con 00/100 soles) y solicita elevar el mencionado expediente a efectos de obtener su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico N° 110-2022-GOPI-MDCC, aprueba el Deductivo N° 01 por el monto indicado por el Sub Gerente de Obras Públicas;

Que, a efectos de emitir opinión legal respecto a la procedencia del Deductivo N° 01, la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos (SGALA) requiere a través del Informe Legal N° 067-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC que diferentes áreas emitan un pronunciamiento previo sobre la afectación de los objetivos y metas del PIP y sobre la disponibilidad del terreno destinado a la ejecución de mismo;

Que, en atención a lo requerido por la SGALA, el Sub Gerente de Obras Públicas señala en su Informe N° 406-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH que el Deductivo N° no afecta los objetivos y metas del proyecto (*dar un servicio eficiente de recolección y de promover un ambiente saludable de manera multisectorial y descentralizada en beneficio de la comunidad*) y, por el contrario, se alcanzarán las metas y objetivos independientes en beneficio de la población objetivo y de los fines de la entidad (*recolección y traslado a la disposición final de los residuos*);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

sólidos). Asimismo, el Sub Gerente encargado de Control Patrimonial, Sr. Ricardo Alonso Muñoz Valdivia, concluye en su Informe N° 260-2022-SGCP-GAF-MDCC que el distrito de Cerro Colorado no cuenta con zonificación de Gran Industria (I3) o Industrita Pesada (I4); informe que es ratificado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 513-2022-SGEP/GOPI/MDCC;

Que, de la revisión del expediente e información requerida, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Elder R. Cuadros Rivera, mediante Informe Legal N° 102-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 5 de agosto de 2022, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación del Deductivo N° 01 del PIP mencionado; y, en el mismo sentido, mediante Proveído N° 476-2022-GAJ-MDCC remitida a este despacho el 5 de agosto de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, teniendo en cuenta que la “modificación” no supone un incremento presupuestal, no es necesario tener el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, se le deberá poner en conocimiento la decisión adoptada en la presente resolución;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Deductivo N° 01) del PIP denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código de Inversión N° 2474741, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la normativa de la materia; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones delegadas mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 (Deductivo N° 01) del Proyecto de Inversión Público denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código de Inversión N° 2474741, cuyo presupuesto deductivo asciende a la suma de **S/ 2'477,905.00 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cinco con 00/100 soles)** que equivale al **44.63% de incidencia** del presupuesto del expediente técnico aprobado.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 3'146,668.12 (tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho con 12/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por medidas contra la COVID-19	Por Adicionales, Reducciones, Mayores Metrados y/u Otros Conceptos
Presupuesto de Expediente Técnico	5'551,875.37	No aplica	No Aplica
Modificación Financiera N° 01	72,697.75	No aplica	1.31
Modificación Física y/o Financiera N° 02	-2'477,905.00	No aplica	44.63
PRESUPUESTO ACTUALIZADO	3'146,668.12	Acumulado Total	0.00
			45.94

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO